

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-38-2024-ELECTROPERU-2

ADQUISICIÓN DE SOLVENTE DIELECTRICO Y DESENGRASANTE INDUSTRIAL PARA EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO

En la ciudad de Lima, el 6 de junio de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el Ing. Luis Huillca Bayona, conforme al artículo 141 del RLCE, y habiendo concluido el plazo de (8) días hábiles para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- ✓ Con Carta N° 076/2025-INVERJOS, la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L. remite los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-38-2024-ELECTROPERU-2, correspondiente a la “Adquisición de solvente dieléctrico y desengrasante industrial para el Centro de Producción Mantaro”.
- ✓ A través de la Carta N°00160-2025-AL, la Subgerencia de Logística formuló observaciones respecto de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, otorgando el plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación respectiva.
- ✓ Luego del tiempo transcurrido, se advierte que el contratista no ha levantado las observaciones formuladas, no cumpliendo con lo exigido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-38-2024-ELECTROPERU-2, correspondiente a la “Adquisición de solvente dieléctrico y desengrasante industrial para el Centro de Producción Mantaro”.

En ese sentido, se procede a lo siguiente:

- ✓ Declarar la pérdida de la buena pro de la oferta del postor INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.
- ✓ Otorgar la buena al postor QUIMICA VERDE S.A.C. por un monto de S/ 71,980.00 (Setenta y un mil novecientos ochenta con 00/100 Soles),

De conformidad con lo estipulado en el artículo 141.3 “*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*”.

Luis Huillca Bayona
Órgano Encargado de las Contrataciones